Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 25 AGO. 2020

Rad. No. 2019-01953

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE POR NOTIFICADO al extremo demandado de manera personal del mandamiento de pago, tal y como consta en acta obrante a folio 16 de fecha 28 de febrero de 2020, quien presentó escrito de contestación oponiéndose a las súplicas del libelo, excepcionando de mérito.

La parte demandada actúa en causa propia.

Así las cosas, de las excepciones de mérito presentados por la parte pasiva se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 59
Fijado hoy 26 AGO. 2020 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf